



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 232



BUENOS AIRES, 27 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 4576/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECODOPPLER VASCULAR, conforme a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 13/07, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ECODOPPLER VASCULAR, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 274 del 19 de agosto de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

232



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Universitario ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ECODOPPLER VASCULAR, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ECODOPPLER VASCULAR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al

21
su,
f
22



Ministerio de Educación



inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en

23 su Sesión N° 274 del 19 de agosto de 2008.

54 ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 232

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

232



ANEXO

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: MAGISTER EN ECODOPPLER VASCULAR

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario (Médico con cinco años de egresado)
- Título de Posgrado:
 - a) Especialista en Diagnóstico por Imagen, con orientación en Ecodiagnóstico y Ecodoppler, graduados en la Universidad Maimónides.
 - b) Especialista en Diagnóstico por imágenes, graduados en otras Universidades Nacionales o Privadas, reconocidas.
 - c) Especialista en Diagnóstico por imágenes, graduados en Universidades extranjeras con títulos reconocidos por el órgano oficial de su país.
 - d) Egresados del Curso Superior de formación Especializada en Ecografía y Ultrasonografía, dictado por la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía reconocida por el Ministerio de Salud de la Nación.
 - e) Especialista en Cardiología, graduados en otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas con reconocimiento.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Módulos	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total
			T	P	
101	Hernodinámica y Ecodoppler Color	3 sem	16	-	16
102	Ecodoppler de Vasos del Cuello	Anual	85	80	165
103	Ecodoppler en la Patología Vascular del Abdomen	Anual	65	55	120
104	Ecodoppler Ginecológico y Obstétrico	Anual	66	45	111
105	Ecodoppler en Enfermedades Vasculares de las Extremidades	Anual	94	80	174
106	Utilidad del Ecodoppler Vascular en el Aparato Genital Masculino y Órganos Superficiales	Anual	52	40	92
107	Metodología de la Investigación	Anual	60	-	60
	Trabajo de Elaboración de Tesis	Anual	200	-	200

6. CARGA HORARIA TOTAL: 938 HORAS

1 ABD.

[Firma manuscrita]